

Atrascientos diez

que renunciaron, procedi por su a-  
cuerdo, ratificandolos otorgantes en  
el contenido de la misma y la fir-  
man con los testigos y conuigo de todo  
lo cual yo el infrascrito bonif doyfe  
tachado = y siete de Julio = no vale =  
entre lineas = diez y ocho de Agosto =  
lo que = vale = enmendado = frutos = =  
referido = vale = entre lineas = y Don  
Miguel Diaz de Garrantay Martin  
de Cripan, mayor de edad, casado  
labrador = vale.

Don Miguel Diaz de Garrantay

Alex Estevanell Prox Diaz de Garrantay

~~annulabil~~

Autem

el Consul de España

Juan Vauzell



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading.

Main body of handwritten text in cursive script, spanning across the blue horizontal lines. The text is very faint and difficult to decipher.

Lower section of handwritten text, including a prominent circular stamp or seal that has been crossed out with a diagonal line. The text around it is also faint and illegible.



146  
Trescientos once

Número ciento cuarenta y seis 146  
Protificación de Protesta de Avenas

en la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veintitres de Diciembre de mil nove-  
cientos diez, ante mi Don Juan Vauca  
y Claveria, Consul de España en esta  
residencia en funciones de Notario y  
en presencia de los testigos que más ade-  
lante se expresaron \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ comparece Don Manuel Morilla,  
mayor de edad, capitán de  
la marina mercante, con cargo y  
mando del Vapor español "conde  
Wifredo" de la matrícula de Cádiz  
anclado al presente en este Puerto al  
que ha llegado en la mañana de  
hoy procedente de Barcelona es-  
calas del que son sus consignatarios  
en esta plaza los Sres. S.  
Abascal y Sobrino \_\_\_\_\_

El capitán compareciente á quin-  
doy se conoce, asegura hallarse en  
el pleno uso de sus derechos civi-  
les, y teniendo á mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar  
este Instrumento Público dice:

— Que con fecha diez y ocho del ac-  
tual y ante el Consulado de España  
en Puerto Rico, otorgó acta de pro-  
testa de averías á consecuencia de  
las mareas gruesas y temporales en-  
cuentradas por el buque de su man-  
do en su viaje desde Barcelona á  
dicho Puerto de San Juan de Pue-  
rto Rico y del acta original me  
exhibe copia certificada con las  
notas de satisfacción en los vicecon-  
sulados de España en Mayagüez  
y Ponce los días diez y nueve y vein-  
te del que cursa que le devuelvo.

— Que á los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del vigente  
Código de Comercio y á fin de  
que no le pare ningún perjuicio

Prescintas doce.

por las averias que pudieran resultar  
en las mercancías que conduce,  
manifiesta el Capitan otorgante  
que ratifica en todas sus partes la  
citada Protesta hecha en San Juan  
de Puerto Rico quedando protocoli-  
zada la presente Escritura en el de  
Instrumentos Públicos de este Coman-  
dado de mi cargo despues de puesta  
por mi la correspondiente Nota  
de ratificación en la copia certifi-  
cada que le devuelvo.

Presencia como testigos esta rati-  
ficación los Señores Don Jesus Pardo  
y Don Gomis Arana, ambos  
mayores de edad, del comercio  
y vecinos de esta Ciudad á los  
que doy fe como es.

Y leida que les fué por mi el in-  
frascripto Confes despues de adver-  
tidos todos del derecho que tienen  
á leerla por si mismos, al que  
renuncian, se ratifica el capi-  
tan otorgante en el contenido

de la misma y la firma con testigos y comparendo de todo lo cual doy fé:  
mucho

J. Arana

Juan Pardo

Certe mi

El Consul de España

Juan Vancelle





Número ciento cuarenta y siete

Podér especial

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a quince de Diciembre de  
mil novecientos diez, ante mí Don  
Juan Vauzell y Claveria, Consul de  
España en esta residencia, en funcio-  
nes de Notario y en presencia de los  
testigos que más adelante se expre-  
saran

Compareció Doña Angela Sut  
y Santos, natural de Cienfuegos,  
provincia de Santa Clara, de cua-  
renta y un años de edad, de profes-  
ion sus labores domesticas, de estado  
viuda de Don. José Rodríguez Romero,  
residente en esta Ciudad. calle de Car-  
niceria baja número sesenta y cuatro  
la cual comparece en nombre propio  
y en el de su hija Doña Armanda

Rodriguer y Sut, natural de Santo Domingo  
provincia de Yoru de quince años  
de edad domiciliada con su señora  
madre \_\_\_\_\_

— Doña Maria Rodriguer y Sut  
natural de Lajas provincia de  
Santa Clara de veintinueve años de  
edad, de profesion sus labores do-  
mesticas, casada con Don Salvador  
Rodriguer Prado natural de Santiago de Cuba  
provincia de Yoru de treinta y tres  
años de edad, de profesion empleado  
domiciliado con su esposa en el de  
su señora madre \_\_\_\_\_

— Las señoras comparecientes  
a quienes doy fe conoço, son bien-  
dadanas, cubanas, aseguran ha-  
llarse en la plenitud de sus derechos  
civiles; y previa licencia marital  
que Don Salvador Rodriguer concede en  
mi presencia, a su esposa para  
este acto; y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta Escritura dicen:



— Que por el presente dan y confie-  
 ren poder especial tan amplio y bas-  
 tante cuanto ante la Ley se requiera  
 y sea necesario a favor de Don Elias  
 Armesto Aldama y Don Antonio  
 Veloso Castro, ambos mayores de  
 edad y residentes el primero en  
 Madrid Agente de Negocios y el  
 Segundo en esta Ciudad, mas  
 una baja seis, comerciante, para  
 que en nombre y representacion  
 de las compañías puedan  
 juntos o separadamente cualquiera  
 de ellos, presentar en la Direccion  
 General de la Deuda y clases Pasivas  
 y cobrar y percibir el importe del  
 resguardo nominativo numero  
 Veintay tres mil ochocientos cuarenta  
 y ocho por la cantidad de mil  
 ciento sesenta y tres pesetas veinte  
 centimos expedido a favor de Don  
 Jose' Rodriguez Romero por el Mi-  
 nisterio de la Guerra en veintimo  
 de Febrero de mil novecientos ocho.

cuyo resguardo les pertenece por  
 ser las únicas herederas del Señor  
 Don José Rodríguez Romero según  
 información testifical hecha en este  
 Consulado con fecha once de Di-  
 ciembre de mil novecientos nue-  
 ve, autorizando a dichos señores  
 mandatarios para que en nombre  
 de las otorgantes puedan firmar re-  
 cibos, documentos y verificar cuan-  
 tas gestiones sean necesarias hasta  
 hacer efectivo el referido resguardo.

— Así lo otorgan en presencia  
 de los testigos instrumentales Don  
 Manuel Portuondo Camacho  
 y Don Gabriel Yufante Oribe,  
 ambos mayores de edad y veci-  
 nos de esta ciudad a los que doy  
 fe conozco.

— Y lida que les fué la presente  
 Escritura por mi el infrascrito Consul  
 despues de advertidos todos del dere-  
 cho que tienen a leerla por si mismos  
 al que renuncian, procedi' por

trescientos quince  
su acuerdo, ratificandose todas  
las señoras otorgantes en el con-  
tenido de lo mismo y la firman  
con los testigos y conuigo de todo  
lo cual yo el infrascrito couul doy fe.

Angelica Just V. de R

Maria Rodriguez de Rodriguez.

Salvador Rodriguez del Prado

Manuel Torcuato Camacho

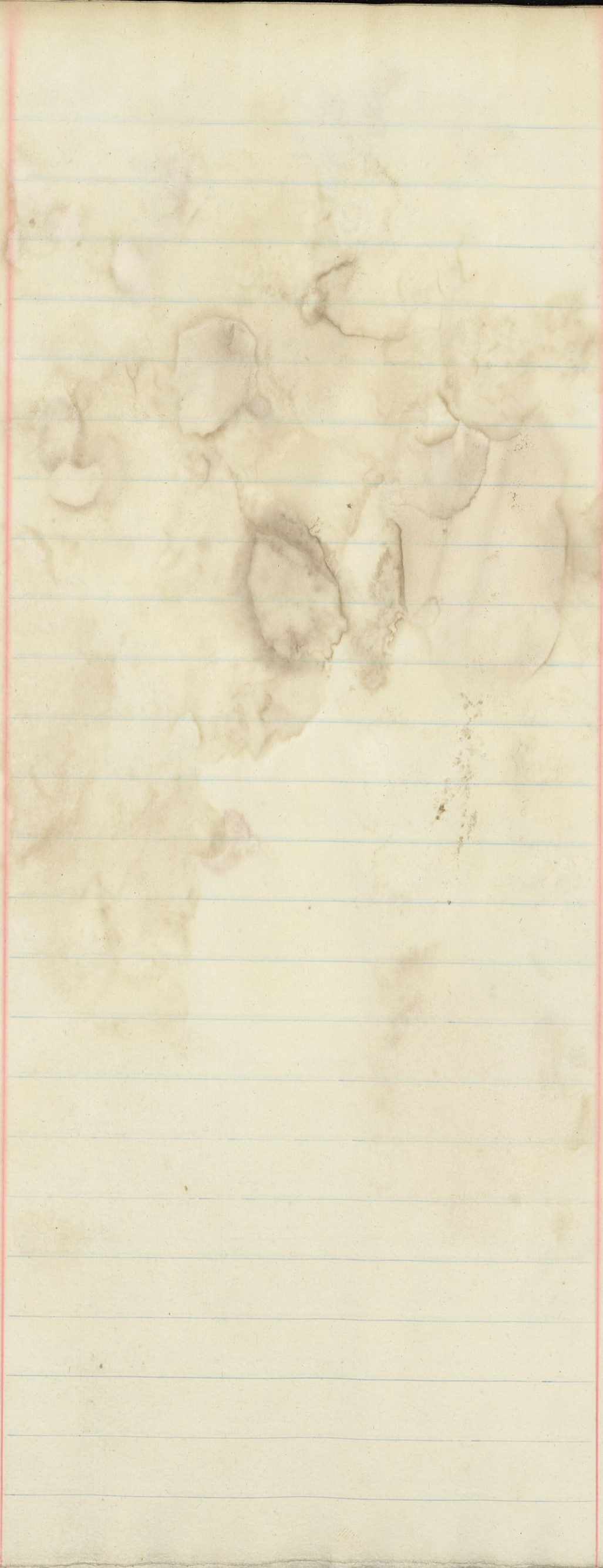
Gabriel Infante Urivazo.

Ante mi

El couul de España

Juan Manuel





St  
ca  
go  
w  
d  
g



Número ciento cuarenta y ocho  
   Poder especial   

Se libró <sup>to</sup> " en la ciudad de Santiago de Cuba, a veintiocho de Diciembre de mil no-  
 copia al otorgante el ccientos diez, anterior, Don Juan  
 mismo día Vaucell y Claveria, Consul de Es-  
 de su otorga para en esta residencia, en fun-  
 miento - ciones de Notario y en presencia de  
 los testigos que mas adelante se ex-  
 presaran

   Comparece Don Sergio del  
 Arco Salazar, natural de Finana  
 provincia de Almeria, de cincuenta  
 años de edad, de estado casado, de  
 oficio campo, residente en esta ciu-  
 dad "fina la Chivera" subdito  
 Español inscripto en el Registro  
 de este Consulado al número cua-  
 tro mil cuatrocientos treinta y siete  
 y con cedula de Nacionalidad de

Quinta clase expedida en el corriente  
año, al cual doy fe conyio, ase-  
gura hallarse en la plenitud de  
sus derechos civiles y teniendo a  
mi juicio la capacidad legal nece-  
saria para otorgar este Instrumento  
Público dice: \_\_\_\_\_

— Que por el presente da y confiere  
poderespecial tan amplio y bastan-  
te cuanto ante la ley se requiera  
y sea necesario a favor de Don Fran-  
cisco Garcia Latorre, mayor de  
edad, casado, del conyio y residente  
en ~~Finca~~ "Almería" para que  
en nombre y representación del otor-  
gante pueda disponer la venta de  
una casa que posee el mismo en  
la calle de San Sebastian, que no  
recuerda el número y que linda  
por el Norte con la calle antedicha,  
por el Sur con el Callejon de Al-  
marara y por el Este y Oeste con  
Huerto y casa de Don Manuel el-  
caide, cuya casa le pertenece

por compra a Don Pascual Garcia Lopez, cuyos titulos de propiedad obran en poder del mandataro Don Francisco Garcia y le faculto para que pueda venderla por el precio y condiciones que estime conveniente, firmando en nombre del compareciente la escritura de venta y documentos que sean necesarios.

Asi lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Crótalo Martínez y Don Higinio Serrano ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe conocho.

Y leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito leonul despues de advertidos todos del derecho que tienen a la misma por renunciamos, al que renunciamos y procedi por su acuerdo ratificandose el otorgante en todo el contenido de la misma

y la firma con los testigos y conmigo  
de todo lo cual yo el infrascripto  
doy fé.

---

Sergio del Arco Salazar

Crotto Martínez

Vigilio Ferrero

Ante mí

El Consul de España

Juan Vaucelle





Trescientos diez y ocho



Numero ciento cuarenta y nueve

Se libro <sup>1<sup>a</sup></sup> Poder especial.

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
copia a los <sup>1<sup>a</sup></sup> a veintiocho de Diciembre de mil nove-  
otorgantes <sup>1<sup>a</sup></sup> cientos diez, ante mi Don Juan Fancell  
el siguiente y Claveria, Consul de España en esta  
dia de su <sup>1<sup>a</sup></sup> residencia en funciones de Notario y en  
otorgamiento. presencia de los testigos que mas adelante  
se expresaran

Comparecen Don Goual de la  
Puerta y Diaz, natural de Madrid,  
mayor de edad, casado, Geniente de  
Doavio, residente eventualmente  
en esta Ciudad, san Basilio Baja  
cinco, el cual comparece en su propio  
nombre y en el de su hija menor  
de edad Irene Puerta y Wilson y  
Doña Irene Wilson y Millares natu-  
ral de esta Ciudad, mayor de  
edad, casado con el anterior, domi-

ciliada con el mismo y con su auto-  
rizacion.

— Los expresados comparecientes, a  
quienes hoy se conoce, aseguran hallarse  
en el pleno uso de sus derechos civiles y  
teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar este Ins-  
trumento Publico dicen:

— Que por el presente dan y otorgan  
poder especial tan amplio y bastante  
cuanto ante la ley se requiera y sea  
necesario a favor de los Señores Don  
Jaime de Oriol y de la Puerta y a  
Don Antonio de Oriol y de la Puerta,  
ambos mayores de edad de profesion  
abogados, de estado el primero casado  
y soltero el segundo  
y residentes en Oruna Sevilla  
para que juntos o separadamente cual-  
quiera de ellos puedan en nombre de  
los aqui presente ejercer las facult-  
tades siguientes.

Primera aceptar los legados es-  
pecificos o de cualquier clase que les  
deje su tia Doña Aurora de la Puerta

con sujecion a sus disposiciones testa-  
mentarias \_\_\_\_\_

Segunda para que intervengan en  
nombre de cada uno de los tres en todas  
las operaciones que se relacionen con la par-  
ticion de bienes por obito de dicha Señora  
tomando todos los acuerdos que crean  
conuenientes, pagando cantidades, co-  
brando las que deban percibir, redu-  
ciendo los legados si fuere necesario en la  
forma que consideren precisa para llevar  
a termino dichas operaciones \_\_\_\_\_

Tercera para que reciban y reu-  
tregue en las cosas legadas otorguen  
al efecto escrituras o documentos pú-  
blicos en union de los demas restan-  
tes coherederos y en general para que  
en lo referente a esta particion ha-  
gan cuanto todos y cada uno de los  
podridantes hubieran podido hacer  
de estar presentes y \_\_\_\_\_

Cuarta para que una vez unifica-  
da la division se hagan cargo de  
todo lo que corresponda a los otor-

gantes, bien sea efectivo metálico, bienes  
raíces, muebles, inmuebles y semo-  
vientes y los administre y arriende  
por el tiempo precio y condiciones  
que estimen convenientes.

Así lo otorgan en presencia de los  
testigos instrumentales Don Ricardo Wilson  
y Don Felipe Herrera, ambos mayores  
de edad y vecinos de esta ciudad a  
los cuales doy fe como es.

Leída que es fue por mí la presente escri-  
tura por mí infrascripto leída después de  
advertidos todos del derecho que tienen a leerla  
por sí mismos, al que renuncian, si ratifican  
los otorgantes en el contenido de la misma y  
la firman con los testigos y conmigo de  
todo lo cual doy fe = en tres líneas = y sosteo el  
segundo = vale enmendado = fe = vale.

Quando ante mí. Greene Wilson.

Richard Wilson

Felipe Herrera



Ante mí  
el Consul de España  
Juan Manuel



Trescientos veinte

Numero ciento cincuenta

Protificacion de Protesta de Ovejas

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veintiocho de Diciembre de mil nove-  
cientos diez, ante mi Don Juan Wauzell  
y Labrador, Consul de España en esta re-  
sidencia en funciones de Notario y en  
presencia de los testigos que más adelante  
se expresaran

Comparece Don Juan Egurrola,  
mayor de edad, Capitán de la ma-  
rina mercante con cargo y mando del  
Vapor español Castaño de la mati-  
cula de Bilbao del que son sus consig-  
natarios en esta plaza los señores C.  
Branet y Compañía, anclado al pre-  
sente en este Puerto al que ha llegado  
en la mañana de hoy procedente de  
Liverpool y escalas.

El capitán compareciente, á quien

do y se conoce asegura hallarse en el  
pleno uso de sus derechos civiles; y tenien-  
do a su juicio la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar este Instrumento Pu-  
blico dice: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que con fecha Trece del actual, en  
el Consulado de España en la Habana,  
otorgó acta de Protesta de Avenas á conse-  
cuencia de las mareas gruesas y temporales  
encontrados durante su viaje desde Li-  
verpool a dicho puerto de la Habana,  
que dicha protesta la ha ratificado en el  
Consulado de España en Matanzas el  
día diez y ocho y en los Viceconsulados  
de España en Barbana, Nuevitas y  
Guantanamo los días veintidos, vein-  
ticuatro y veintiseis respectivamen-  
te del que cursa y de la protesta  
original exhibe copia certificada con  
las notas de ratificación expresadas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Y a los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del vigente  
Código de Comercio y a fin de que  
no le pare ningún perjuicio por

las averias que pudieran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el capitán otorgante, que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Públicos de este Conulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente nota de ratificación en la copia certificada de la Protesta original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación Don Lucas Gelleria y Don Antonio Zabalaudicoechea, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque.

Y leída que les fué la presente escritura por mí el infrascripto Consul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que renuncian, se ratifica el señor capi-

7  
tan otorgante en el contenido de la mis-  
ma y la firma con los testigos y  
conmigo de todo lo cual yo el suscri-  
pinto bounal doy p.

J. Gurrrola

de Tabalansicocheq

Stelleria



Ante mi

El Consul de España

Juan Vazquez







Trescientos veintidos

Número ciento cincuenta y uno.

Poder especial

Se libro <sup>1<sup>a</sup></sup>/<sub>2</sub> en la ciudad de Santiago de Cuba a trece  
copias al otro y uno de Diciembre de mil novecientos  
gante el dos diez, ante mí, Don Juan Manuel y Cla-  
Enno 1911. peria, Consul de España en esta resi-  
dencia en funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que más adelante  
se expresaran

Comparece Don Ethelquides Conde  
Reiz, natural de Senes, provincia  
de Burgos, de cuarenta años de edad,  
Soltero, Campesino, residente accidental-  
mente en esta ciudad, calle de Cu-  
manadas bajo número Hotel Santiago,  
Subdito español inscrito en el Con-  
sulado de España en la Habana al nú-  
mero cuatrocientos quince y con cédula  
de Nacionalidad expedida en el co-  
rriente año, a quien doy fe con este

el cual asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice

---

Que por el presente da y confiere poder especial, tan amplio y constante cuanto ante la Ley se requiera y sea necesario a favor de Don Manuel Olmo Guoner, mayor de edad, de estado casado, vecino de Madrid con domicilio en la calle del Espiritu Santo numero siete tercero derecha para presentarse en la Direccion General de la Deuda y Cargas Pasivas y cobrar y percibir el importe del resguardo nominativo numero cincuenta y un mil doscientos cuarenta y dos expedido por la ordenacion de pagos de Guerra por valor de mil trescientas pesetas cincuenta y cinco centimos importe de los alcances que resultaron en su ajuste al compareciente, firmando en nombre del mismo los recibos y documentos que sean necesarios.

Arscientos veintitres

Asi lo otorga en presencia de los testi-  
gos Don Juan Ors y Comas y Don Francis-  
co Lopez ambos mayores de edad, del  
Comercio, y residentes en esta Ciudad  
a los cuales doy fe conueco.

Y leida que les fue la presente es-  
critura por mi el infrascrito Consul,  
despues de advertidos todos del derecho  
que tienen a esta por si mismos, al que  
renuncian, procedo por su acuerdo, rati-  
ficandose el otorgante en el contenido  
de la misma y la firma con los testigos  
y consuego de todo lo cual doy fe.

Melguinales Conde

Juan Ors y Comas  
Francisco Lopez

Autem

El Consul de España

Francisco

